

Tipo de Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001 31 03 022 2022 00156 00
Demandante	Francisco Eladio Gómez Alzate
Demandados	Constructora Santacoloma Ltda en Liquidación e indeterminados
Auto Sustanciación Nro.	049
Asunto	Insiste en requerimiento al curador ad litem so pena de imponer sanción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dado el requerimiento de información que se hizo en auto anterior, se recibió únicamente pronunciamiento del apoderado judicial del extremo demandante, quien afirmó que él, su representado y testigos, cuentan con los medios para acudir virtualmente a la diligencia que el Despacho fije; adicionalmente suministró los datos de ubicación y correo electrónico de cada uno de ellos.

Pese a lo anterior, se advierte que el curador ad litem que comparece al proceso en representación de las personas indeterminadas, guardó silencio frente al requerimiento de información elevado. En esa medida, se le requiere por última vez, para que brinde la información solicitada dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>25/01/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>07</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0267f709650088dcc52e1787f69acdbb4e44a0d7562f1cba176fe21a5b39e52**

Documento generado en 24/01/2023 12:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>